

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA".

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital reforma y codificación de estatutos de "CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA", se otorgó en la ciudad de Portoviejo el 21 de septiembre de 1993 ante la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañía de Portoviejo la aprobó mediante Resolución N° 93-4-2-1 0271 de 25 de noviembre de 1993

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: El señor Ingeniero Sergio Guillermo Coral Almeida, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA" El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: CONSORCIO DE INGENIEROS NACIONALES CINACI COMPAÑIA LIMITADA y tiene un plazo de duración de 30 años, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de prórroga de plazo y reforma de estatutos.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La naturaleza de la compañía es de carácter técnico, industrial y comercial, y su objeto es el que se define a continuación: a) Construcción de toda clase de obras de ingeniería, sean estas de la naturaleza que fueran; tales que sean contratadas bajo concursos privados o públicos, sean estos internacionales o nacionales y/o con las diversas instituciones del Estado. Así mismo, podrá participar en la contratación construcción de obras de carácter privado. b) Urbanizar y edificar sobre terrenos urbanizados. Comprar y/o vender las obras ya edificadas así como los terrenos ya sean estos urbanizados o para urbanizar bajo cualquiera de las formas permitidas por la Ley. c) Fabricar y/o comercializar máquinas, elementos de máquinas, equipos eléctricos y electrónicos, equipos y herramientas industriales, equipo de comunicación, piezas, partes, repuestos, elementos estructurales, materiales y artículos diversos industrial en general y todo aquello que pueda ser fabricado y/o comercializado de acuerdo a los lineamientos generales de este objeto.

6.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 23'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 24'102.000,00.

7.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 23.000.000,00.

8.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, la misma que dirá: "SEXTA.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL SUCRES (\$/24'102.000,00) representado por VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS (24.102) participaciones de un mil sucres cada una de ellas".

9.- Como consecuencia de la reforma de estatutos se reforman las cláusulas décimo novena y vigésima segunda de los estatutos sociales, las mismas que dirán: DECIMA NOVENA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.- La compañía tendrá los siguientes funcionarios administrativos.- Un Presidente. - Un Gerente General y Gerente Administrativos. - VIGESIMA SEGUNDA.- Del GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: a) Ejercer la representación legal, judicial e extrajudicial de la compañía. Además, se efectúa una codificación integral de los estatutos.

Portoviejo, 25 de noviembre de 1993

Abgdo. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADO

ecuatorianos.
Freddy Fernández puntualizó que garantiza la idoneidad del proceso y agradecía el respaldo masivo de los periodistas de Portoviejo, Manabí, Montecristi, 24 de Mayo, Santa Ana, Jipijapa, Rocafuerte, Calceña, Chone y Bahía de Caráquez, que le habían dado a su candidatura.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL

Al señor COLON ELOY MOREIRA CHILAN y a personas que se crean con derecho en el predio materia de la presente litis se les hace saber que en este Juzgado se ha propuesto la demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue el señor CARLOS ALFREDO ZAMBRANO MACIAS cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: CARLOS ALFREDO ZAMBRANO MACIAS
DEMANDADO: COLON ELOY MOREIRA CHILAN
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. GONZALO MOREIRA CHAVEZ

OBJETO DE LA DEMANDA.- Que en sentencia se declare con lugar la demanda de acuerdo a lo que dispone la ley, se me conceda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
CUANTIA: \$/ 300.000,00
JUICIO: ORDINARIO

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Adalberto González Rivadeneira, en fecha octubre 20 de 1993; las 09h25. Acepta a trámite la demanda en la vía ordinaria se corre traslado al demandado para que la conteste en el término de quince días o proponga las excepciones de ley. Que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Portoviejo. Que se cuente con el señor Alcalde Municipal y Procurador Síndico Municipal. Que se cite por la prensa al demandado señor Colón Eloy Moreira Chilán, así como a terceros que se crean asistidos y con derecho al predio, de acuerdo a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Ya que el actor bajo juramento desconoce el domicilio del demandado. Notifíquese el actor en el casillero judicial N° 149 del Ab. Gonzalo Moreira Chávez. Fdo. Ab. Adalberto Gonzalez Rivadeneira Juez Segundo de lo Civil. Sigue el proveído. Fdo. Ab. María De Lourdes Mendoza Garcia Secretaria.

Se le advierte al demandado que de no comparecer a señalar domicilio legal para sus notificaciones será declarado rebelde. Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 12 de noviembre de 1993
La Secretaria del Juzgado
Ab. María De Lourdes Mendoza Garcia
13-22-30/11

LANBANCO S.A. dentro de sesenta días contados desde la última publicación.

Portoviejo, septiembre de 1993

FILANBANCO S.A.
30/11-2-4/12

CHEQUE ANULADO
Cheque N° 5692
Cuenta Corriente N° 670947.7

La persona que se crea con derecho sobre los mismos, deberá presentar su oposición a FILANBANCO S.A. dentro de sesenta días contados desde la última publicación.

Jipijapa, noviembre 26 1993

FILANBANCO S.A.
30/11-2-4/12

LIBRETA EXTRAVIADA
Libreta de Ahorros N° 0930030082

La persona que se crea con derecho sobre los mismos, deberá presentar su oposición a FILANBANCO S.A. dentro de sesenta días contados desde la última publicación.

Jipijapa, noviembre 26 de 1993

FILANBANCO S.A.
30/11-2-4/12